



054 27/03/

**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 054 DE

(25 MAR 2019)

Por la cual se ordena la cancelación de la Personería Jurídica del Club Deportivo De Ciclismo Hotel Spa Sochagota.

EL GOBERNADORA DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 compilado en el Decreto 1066 de 2015, y Ley 115 de 1994 y Decreto 2150 de 1995, Artículo 45 y Decreto Departamental 326 de 2017, Artículo 7 y Decreto 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 065 del 18 de mayo de 2016, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO HOTEL SPA SOCHAGOTA, con domicilio en PAIPA, Boyacá.

Que en la misma Resolución se inscribieron los miembros de los órganos de Administración, Control y Disciplina, quedando como Presidente y Representante Legal el señor MANUEL GUILLERMO RODRIGUEZ NIÑO, C.C.NO.79.542.657 de Bogotá. Cargo vigente hasta el 7 de marzo de 2020.

Que el Representante Legal del Club solicitó a este despacho la cancelación de la Personería Jurídica del Club Deportivo, por disolución y liquidación del mismo, decisiones adoptadas por la Asamblea General en reuniones extraordinarias celebradas el 30 de noviembre de 2018 y 01 de marzo de 2019, según consta en actas No.8 y No.9.

Que la disolución y liquidación cumple con lo establecido en los estatutos de la entidad y con el Decreto 1529 de 1990, Artículos 17 a 20.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO HOTEL SPA SOCHAGOTA, con domicilio en PAIPA, en atención a los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Gobernador del Departamento de Boyacá, por escrito con la debida sustentación dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 054 DE
(22 MAR 2019)

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a **22 MAR 2019**

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN**
Director de Participación y Acción Comunal

Elaboró: Luis Vicente Avendaño, Abogado Contratista/ María Elisa López, Auxiliar Administrativo

Abrita